



GUÍA DE ADHESIÓN A FEPA

ADHESIÓN A FEPA-RED DE ENTIDADES

PARA LA EMANCIPACIÓN JUVENIL

REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ENTIDADES MIEMBRO

- Trabajar con personas jóvenes tuteladas, extuteladas o jóvenes sin apoyo familiar proporcionando un acompañamiento en su proceso de emancipación.
- Ser una organización no lucrativa de iniciativa privada con sede legal en España.
- Recibir el aval de dos entidades miembro de FEPA.

PROCEDIMIENTO DE ADHESIÓN

Solicitud de ingreso

Presentar la siguiente documentación:

(si la documentación que se pide está disponible en vuestra web, podéis facilitarnos el enlace)

- Solicitud de ingreso firmada por el o la representante legal de la entidad. **(modelo adjunto)**
- Compromiso firmado por el representante legal de la entidad de respeto a los valores básicos de FEPA y de trabajo a favor de los objetivos de la Federación. **(modelo adjunto)**
 - Estatutos de la entidad solicitante
 - Certificado de la persona que representará a la entidad en FEPA. **(modelo adjunto)**
 - Compromiso de adhesión al Código Ético. **(modelo adjunto)**
 - Aval de un mínimo de 2 entidades socias de la Federación en caso de que el solicitante tenga un ámbito de actuación autonómico, y de 4 miembros de la Federación en caso de ámbito de actuación estatal. Los avales deberán de proceder de miembros de la Federación del ámbito territorial del solicitante, salvo que en el territorio no existan otras entidades federadas. **(modelo adjunto)**
 - Declaración firmada comprometiéndose a ceder la voz a la Federación en caso de coincidencia en espacios de representación o foros de tercer nivel en relación con cualquier asunto que afecte a los intereses colectivos de las entidades federadas. **(modelo adjunto)**
 - Proyecto de emancipación
 - Memoria de actuación del último año
 - Información básica sobre la entidad:
 - año de inscripción en el registro
 - miembros de la junta o patronato
 - pertenencia a otras plataformas o rede
 - sedes y presencia territorial
 - ámbitos de trabajo clave

- listado de programas (por sedes)
- detalle de los proyectos - programas y recursos en el ámbito de la emancipación
 - recursos - objetivo, dirección, equipamiento
 - presupuesto
 - personal vinculado
 - beneficiarios, perfil

Aprobación de la adhesión

Una vez recibida la solicitud de admisión a FEPA, se iniciará el siguiente procedimiento:

1. **Comunicación a las entidades miembros:**
La solicitud será comunicada al resto de entidades miembros por si éstas quieren presentar alguna alegación respecto a la incorporación de la nueva entidad
2. **Calendario de valoración:**
La admisión de nuevos miembros se valorará en la sesión de Junta Directiva celebrada inmediatamente después de la presentación completa de la documentación requerida. (Las juntas se celebran un mínimo de cuatro veces al año: enero, marzo, junio y octubre).
3. **Solicitud de información complementaria:**
La Junta Directiva podrá recabar información aclaratoria o documentación adicional antes de tomar una decisión. En ese caso, la resolución podrá posponerse a la siguiente junta.
4. **Votación y aprobación:**
La admisión de una nueva entidad requerirá la aprobación por unanimidad de los miembros de la Junta presentes en la reunión
5. **Resolución negativa:**
En caso de no aprobarse la incorporación, la Junta deberá justificar su decisión.
6. **Comunicación del resultado:**
El resultado de la solicitud será comunicado por escrito a la entidad interesada en un plazo máximo de 7 días después de la decisión.

Derechos de las entidades miembros

- Participar en la Asamblea anual de la Federación.
- Participar en las comisiones de trabajo de la Federación.
- Presentarse en candidatura en la Junta Directiva de la Federación.
- Disfrutar de los servicios que la Federación ofrece a sus miembros.

Deberes de la entidad miembro

Las entidades miembros se comprometen a:

- a) Respetar los valores de FEPA y colaborar en la consecución de sus objetivos.
- b) Notificar a la Federación cualquier cambio en sus proyectos de emancipación
- c) Hacer llegar a la Federación la memoria de actividades
- d) Notificar los cambios de sedes, componentes de los órganos de gobierno, representantes en la Federación.
- e) Según Artículo 2.1. Comunicación vinculación entre entidades

Las entidades afectadas por una situación de vinculación deberán ponerlo en conocimiento de la Junta Directiva en el siguiente plazo:

- **En relación con las entidades ya asociadas:** al aprobar la nueva regulación dispondrán del plazo de un mes, para declarar la vinculación, designando las entidades que forma el grupo o están vinculadas e indicando qué entidad ejercerá el derecho de voto en los órganos de representación y gobierno de la entidad (Asamblea General) y qué entidad podrá ser elegible en los órganos de representación de la entidad (Junta Directiva).
 - **En relación con las nuevas entidades asociadas:** la entidad afectada deberá presentar junto con su petición de ingreso una declaración responsable específica en el que se notifique la vinculación con otras entidades miembro, e indicando qué entidad ejercerá el derecho de voto en los órganos de representación y gobierno de la entidad (Asamblea General) y qué entidad podrá ser elegible en los órganos de representación de la entidad (Junta Directiva)
 - **Vinculación sobrevenida:** en relación con entidades que estando ya asociadas pasen a estar vinculadas o agrupadas con otra u otras entidades asociadas, dispondrán del plazo de un mes, desde que se produzca este hecho para declarar la vinculación e indicando qué entidad ejercerá el derecho de voto en los órganos de representación y gobierno de la entidad (Asamblea General) y qué entidad podrá ser elegible en los órganos de representación de la entidad (Junta Directiva).
- f) Abonar la cuota de socios anual estipulada en 120€